## Ley del 7 de octubre de 1925

**Liberación de derechos.-** Libérase de derechos de exportación, el ganado vacuno del departamento de Chuquisaca, quedando sin efecto el gravamen fijado por ley de 12 de octubre de 1916.

## FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

**DECRETA:** 

Artículo único.- Libérase de derechos de exportación, el ganado vacuno del departamento de Chuquisaca, quedando sin efecto el gravamen fijado por ley de 12 de octubre de 1916.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 3 de Octubre de 1925.

JOSÉ Q. MENDOZA.-Flavio Abastoflor. Damián Z. Rejas, S.S.- Salomón A. Nogales, D.S.- E. Prudencio, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco años.

F. GUZMÁN.- Héctor Suárez R.

\_\_\_\_\_